

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida, a instancia de la Procuradora Sra. María del Carmen Arenas Romero 270 en nombre y representación de María del Rosario Caballero Rivera, frente a su cónyuge don Mohamed Ibrahim El Saied, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo las medidas acordadas en sentencia de separación de 23 de noviembre de 1998, autos núm. 529/098; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.
La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Ibrahim El Saied, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1779/2003. (PD. 2327/2004).

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1779/2003. Negociado: 4.º

De: Doña María Pilar Saden Pérez.

Procuradora: Sra. María Luisa Navarro Mateos300.

Contra: Don Miguel Larinto Moreno.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1779/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María Pilar Saden Pérez contra Miguel Larinto Moreno, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 564

En Sevilla, a 28 de junio de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Nuñez Bolaños Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1779/03, a instancia de la Procuradora Sra. María Luisa Navarro Mateos300 en nombre y representación de María Pilar Saden Pérez frente a su cónyuge don Miguel Larinto Moreno, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. María Luisa Navarro Mateos300 en nombre y representación de María Pilar Saden Pérez frente a su cónyuge don Miguel Larinto Moreno, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, la guarda y custodia de la menor se atribuye a la madre; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.
La Magistrada-Juez

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Larinto Moreno, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE COIN

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 252/2001. (PD. 2365/2004).

NIG: 2904241C20011000286.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 252/2001. Negociado: S.

De: Doña Africa Escobar Lomeña.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

Contra: Don Pedro Fernández Jiménez, doña Isabel Fernández Jiménez, doña Fuensanta Fernández Jiménez y cualquier otra persona que en su caso pudiera oste.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 252/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de Africa Escobar Lomeña contra Pedro Fernández Jiménez, Isabel Fernández Jiménez, Fuensanta Fernández Jiménez y cualquier otra persona que en su caso pudiera oste sobre, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Coín a treinta de enero de 2004. Vistos por mí, don Gonzalo Alonso Sierra, los presentes autos de juicio ordinario que con el núm. 252/01 se tramitan en este Juzgado, interpuesto por la Procuradora Sra. Zea Tamayo, en nombre y representación de doña Africa Escobar Lomeña contra don Pedro Fernández Jiménez y doña Fuensanta Fernández Jiménez, así como cualquier heredero de don Francisco Jiménez Guillén, sobre acción contradictoria de dominio y adecuación de ello al Registro de la Propiedad.

FALLO. Se declara el dominio de doña Africa Escobar Lomeña, mayor de edad, soltera, con domicilio en Marbella, C/ Salduba, Blq. 8, núm. 1, 1.º E y provista de DNI núm. 17.114.076, sobre 1 finca registral núm. 4.304 de las del Registro de la Propiedad de Coín descrita como rústica, tierra con viña, higuera y almendros en término de Guaro Partido de las Minas de cabida seis celemines, igual a treinta áreas, dieciocho centiáreas, lindante por levante, norte y sur con el camino del partido y poniente con finca de Pedro Lara Palma, ordenándose la inscripción a su favor con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm Uno de Coín.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos del Sr. Jiménez Guillén, extiendo y firmo la presente en Coín a catorce de mayo de dos mil cuatro. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 543/2003. (PD. 2369/2004).

NIG: 2905441C20031000451.
Procedimiento: J. Verbal (N) 543/2003. Negociado:
De: Comunidad de Propietarios Palacio del Mediterráneo.
Procuradora: Sra. Domínguez Porras, Carmen.
Contra: Emile Miege y Lucienne France Miege.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 543/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de Comunidad de Propietarios Palacio del Mediterráneo contra Emile Miege y Lucienne France Miege sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Fuengirola a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

La Ilma. Sra. doña María Angeles Serrano Salazar, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Fuengirola, ha visto los presentes autos de J. Verbal (N) 543/2003, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Palacio del Mediterráneo representado por el Procurador de los Tribunales, Sra. doña Domínguez Porras, Carmen, contra Emile Miege y Lucienne France Miege, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Domínguez Porras, Carmen en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Palacio del Mediterráneo, contra Emile Miege y Lucienne France Miege sobre la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 2.958,28 €, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Emile Miege y Lucienne France Miege, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a uno de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SIETE DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 260/2003. (PD. 2368/2004).

NIG: 2905441C20037000253.
Procedimiento: 260/2003. Negociado: Z.
Sobre: Desahucio por precario.
De: John y Caroline Thompson.
Procurador: Sr. Del Moral Chaneta, Ernesto.
Contra: Issan Husni y Hkadouje Dumari.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento desahucio en precario 260/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Fuengirola (Málaga) a instancia de John y Caroline Thompson contra Issan Husni y Hkadouje Dumari sobre desahucio por precario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a 26 de abril de 2004.

La Sra. doña Lidia María Paloma Montaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Fuengirola, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por precario seguidos en este Juzgado al número 260/2003 a instancia de don Christopher St. Jhon Thompson y doña Carolyn Thompson contra don Issan Husni y don Khadouje Oumari, en situación legal de rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Christopher St. Jhon Thompson y doña Carolyn Thompson contra don Issan Husni y don Khadouje Oumari, en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la finca sita en Mijas Costa, Conjunto Residencial Playa La Lucera, apartamento D-50, planta baja, bloque D, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo desalojan en el plazo de 30 días desde la notificación de la presente resolución, condenando a los demandados al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el plazo de 5 días ante este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Issan Husni y Hkadouje Dumari, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a once de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.